

**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC  
ACUERDO No 005 DE 2018**

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un grado póstumo a un estudiante fallecido del programa de Música de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008 y demás normas pertinentes y concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que dentro del Reglamento Estudiantil vigente en el artículo 121 sobre Grado Póstumo, se encuentra previsto el otorgamiento de Grado Post Mortem como homenaje institucional al estudiante fallecido, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.

Que el Consejo Académico de la Institución en sesión del 12 de abril de 2018, previo el informe recibido de la Comisión encargada de estudiar y analizar anticipadamente los asuntos estudiantiles y de haber revisado los requisitos y procedimientos que se exigen, por decisión unánime APROBÓ conceder el GRADO PÓSTUMO al estudiante JULIAN ANDRES OROZCO CRUZ (q.e.p.d.) adscrito al programa de Música.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1:** Autorizar el otorgamiento de GRADO PÓSTUMO al estudiante fallecido del programa de Música JULIAN ANDRES OROZCO CRUZ (q.e.p.d.).

Parágrafo. El grado póstumo, consiste en que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar podrá celebrar en ceremonia colectiva el otorgamiento de Diploma "GRADO POSTUMO" a estudiantes activos de la UNIBAC que fallecen durante el curso de sus estudios universitarios de pregrado.

**Artículo 2:** Autorizar a la Secretaría General de la Institución para que proceda con los trámites de elaboración del Diploma "GRADO PÓSTUMO" al estudiante fallecido previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de los interesados dirigida al Director del Programa al cual estaba adscrito el estudiante fallecido, instancia que verifica inicialmente el fallecimiento del estudiante y reconocimiento ante el Director del programa de Música respectivo el trámite de graduación post modem.
- b) El "GRADO POÓSTUMO" no causará erogación económica por parte de quien presenta la solicitud.

**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC  
ACUERDO No 005 DE 2018**

"Por el cual se autoriza el otorgamiento de un grado póstumo a un estudiante fallecido del programa de Música de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

c) El Diploma de "GRADO PÓSTUMO", se hará entrega a los familiares del estudiante fallecido,

**Artículo 3:** El Diploma Post Mortem carecerá de valor jurídico, y se concede como homenaje institucional en reconocimiento de los méritos académicos y personales del estudiante JULIAN ANDRES OROZCO CRUZ (q.e.p.d.)

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los

*Estela Barreto Alvarez*  
**ESTELA BARRETO ALVAREZ**  
Vicerrectora Académica

*Elzie Torres Anaya*  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria